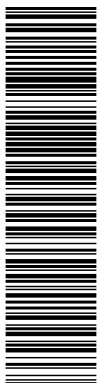


DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 12 APROB.INICIAL MODI. CASCO HISTORICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DYY82-JDJSS-VUU0C Fecha de emisión: 14 de mayo de 2018 a las 11:39:33 Página 1 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/05/2018 11:08



Ref: MCER

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

12.- Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico para la inclusión del Edificio de Correos y Telégrafos en el Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico y nuevas condiciones urbanísticas.

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal, de fecha 13 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior del casco Histórico relativa a la inclusión en el Catálogo de Protección del edificio de Correos y Telégrafos en Avenida de la Ría Nº 1 y sus nuevas condiciones urbanísticas.

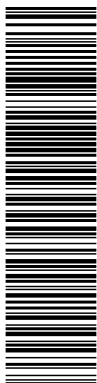
"Y visto el informe técnico que emite la Arquitecto Municipal, Sra. Dabrio Soldán, y la Arqueóloga Municipal, Sra. Rodríguez Pujazón, de fecha 11/04/2018 en el que hace constar que:

"Objeto

Desde el punto de vista del Patrimonio Histórico y urbanístico, se considera necesario aclarar la CARACTERIZACIÓN que las normas municipales dan al Edificio de Correos y Telégrafos, inmueble situado en Avenida de la Ría nº 1, con referencia catastral 15534 05. Ante las recientes iniciativas de catalogación del inmueble, es necesario valorar tres aspectos:

- EL ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL EDIFICIOS DE CORREOS
- LA ALINEACIÓN DE LA AVENIDA ITALIA
- LA RESOLUCIÓN DE LAS ALTURAS PARA COMPLETAR LA MANZANA 15534

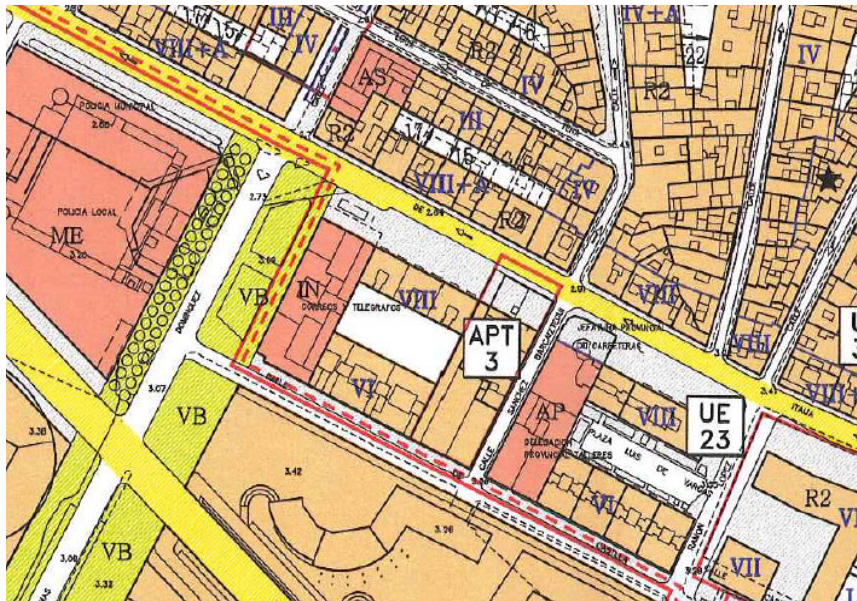
DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 12 APROB.INICIAL MODI. CASCO HISTORICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DYY82-JDJSS-VUU0C Fecha de emisión: 14 de mayo de 2018 a las 11:39:33 Página 2 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/05/2018 11:08



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref: MCER

b. Antecedentes
- PGOU:



*El **Plan General de Ordenación Urbana de Huelva** (Aprobado Definitivamente el 13/10/1999, BOP Nº 290 de 20/12/1999), cuenta con un **Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés** que **NO INCLUYE FICHA DE CATALOGACIÓN PARA ESTE INMUEBLE.***

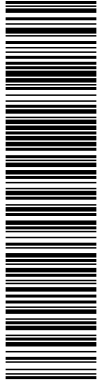
De su planimetría de Ordenación, Hoja 12, se concluye que no está catalogado, que está calificado como dotacional "IN-Institucional", que se establecen en su lugar alturas de VIII (Avenida Italia) y VI (Calle Castilla) sin que se especifique línea de cambio de altura, así como se plantea el retranqueo de la fachada para su alineación con el resto de fachadas de Avenida Italia.

*Posteriormente LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA ADAPTACIÓN DEL PGOU A LA LOUA (Aprobado Definitivamente el 20 de febrero de 2017) vino a especificar qué elementos catalogados debían tener la consideración como ordenación estructural y recoge la seriación de inmuebles y espacios catalogados de la ciudad. **NO INCORPORA EL EDIFICIO DE CORREOS COMO CATALOGADO**¹. En su planimetría se marca como*

¹*Habiendo sido detectado durante la redacción del presente informe que figura como catalogado por error en el Plano de Ordenación 3, Hoja 12 del Documento de Adaptación a la LOUA (Aprobado Definitivamente en marzo del 2011), plano que es previo a dicho*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 600634 DYY82-JDJSS-VUU0C B52CD166C468A798CB49DD6BC88D4C99B28D1489) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 12 APROB.INICIAL MODI. CASCO HISTORICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DYY82-JDJSS-VUU0C Fecha de emisión: 14 de mayo de 2018 a las 11:39:33 Página 3 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/05/2018 11:08



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref: MCER

Sistema General de Dotaciones y Servicios (nº 29 en Plano 3, Hoja 2/3). Es por tanto necesario tener en cuenta el uso que dicta el PGOU para este inmueble como DOTACIONAL INSTITUCIONAL formando parte del Sistema General de Dotaciones y Servicios.

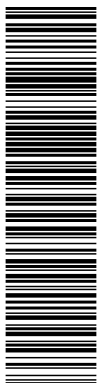


*Respecto a la información que aparece en el **Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés** del Plan General, NO APARECE EN EL LISTADO DE ELEMENTOS A CATALOGAR POR EL PERI DEL CASCO HISTÓRICO ni aparece señalado en el plano que acompañaba este listado, donde puede verse que quedaba fuera de la que entonces se consideraba que iba a ser la delimitación del peri.*

Documento de Subsanación de Error Material que vino a clarificar el panorama de catalogaciones.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 600634 DYY82-JDJSS-VUU0C B52CD166C468A798CB49D68CB8D4C9828D1489) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 12 APROB.INICIAL MODI. CASCO HISTORICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DYY82-JDJSS-VUU0C Fecha de emisión: 14 de mayo de 2018 a las 11:39:33 Página 5 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/05/2018 11:08



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref: MCER

c. Otros datos de interés

En Catastro, este edificio aparece con la Referencia Catastral 1553405PB8215S0001KY, con alturas de I, II y III plantas y reza como titular Sociedad Estatal Correos y Telégrafos SA.



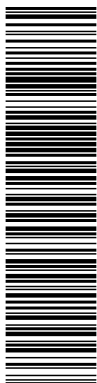
d. Conclusiones

Para el Edificio de Correos y Telégrafos se propone la inclusión en el catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de valores singulares del Plan Especial del Casco Histórico. La ficha que se muestra a continuación presenta la caracterización arquitectónica así como los elementos de valor a preservar. En cuanto a determinaciones sobre la altura y volumen del edificio se opta por conservar lo establecido en la planimetría del PERI del Casco Histórico, con limitaciones.

1. ALTURA O COMBINACIÓN DE ALTURAS PERMITIDAS. *En cuanto al remate de la manzana, partiendo del estado actual y de lo actualmente previsto por normativa., se debe buscar la sintonía tanto estética como respecto a las edificabilidades o derechos urbanísticos que el planeamiento vigente otorga al inmueble, hasta ahora carente de catalogación. De todas las opciones planteadas, la que podría aunar la mayor conjunción de intereses es dar un volumen trasero en V plantas, sobre el que se permite una pequeña superficie con VIII plantas para tapar la medianera existente respecto al bloque contiguo en Avenida Italia, que tiene VIII plantas de altura.*

2. GRADO DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA *Se propone la*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 12 APROB.INICIAL MODI. CASCO HISTORICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DYY82-JDJSS-VUU0C Fecha de emisión: 14 de mayo de 2018 a las 11:39:33 Página 6 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/05/2018 11:08



Ref: MCER

consideración de P2- PROTECCIÓN TIPOLÓGICA Y ESTRUCTURAL para las primeras crujiás (ver planimetría adjunta N1 de Normativa modificado y ficha de condiciones específicas).

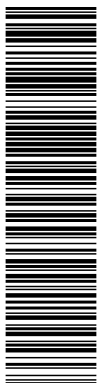
3. ALINEACIÓN DE AVENIDA ITALIA. *La consecución de sección suficiente en Avenida Italia en este punto hace que no sea necesario corte alguno en la fachada lateral, que coincide en línea con la del actual Mercado del Carmen constituyendo final de trayectoria. Lo anterior debe estar ligado a la supresión del kiosco existente, para lograr la sensación de amplitud de acerado suficiente en este punto.*

4. *Todo lo anterior conlleva la modificación del Plan Especial del Casco Histórico y la generación de ficha pormenorizada de protección y condiciones edificatorias para la parcela catastral 15534 05 y su entorno.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 600634 DYY82-JDJSS-VUU0C B52CD166C468A798CB49D6BC88D4C09B28D1489) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 12 APROB.INICIAL MODI. CASCO HISTORICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DYY82-JDJSS-VUU0C Fecha de emisión: 14 de mayo de 2018 a las 11:39:33 Página 7 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/05/2018 11:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 600634 DYY82-JDJSS-VUU0C_B52CD166C468A798CB49D6BCB8D4C9B28D1489) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref: MCER



Estado actual

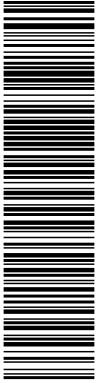


Propuesta"

Y de la Técnico de Administración General, Sra. Martínez Candeas, de fecha 16/04/2018 en el que recoge que:

"Que por parte de la Arquitecto Municipal y la Arqueóloga Municipal se

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 12 APROB.INICIAL MODI. CASCO HISTORICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DYY82-JDJSS-VUU0C Fecha de emisión: 14 de mayo de 2018 a las 11:39:33 Página 8 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/05/2018 11:08



Ref: MCER

emite informe con fecha 11/04/2018 en el que se propone en dicha Modificación, respecto a la altura del edificio es dar un volumen trasero de V plantas, sobre el que se permite una pequeña superficie con VIII plantas para tapar la medianera existente respecto al bloque contiguo en Avenida Italia, en cuanto a la protección se propone el grado P2, Protección Tipológica y Estructural para las primeras crujías y en cuanto a la alineación hace que no sea necesario corte alguno en la fachada lateral de Avenida Italia , que coincide en línea con la del actual Mercado del Carmen, debiendo estar ligado la supresión del kiosco existente.

El Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Huelva fue aprobado definitivamente en Pleno del Ayuntamiento de Huelva el 29 de marzo de 2001 y publicado en el BOP nº 142 de 21/06/2001. En fecha 29 de septiembre de 2005 fue aprobada definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del PERI del Casco Histórico, BOP nº 27 de 9 de febrero, que comprende el ámbito de la manzana entre las calles marina, Avd. Portugal, Avd. Alemania y Avd. Italia.

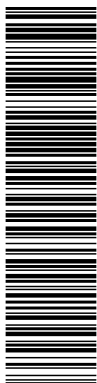
El art. 14.1 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que los Planes Especiales municipales pueden tener por objeto .a) establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos. b) Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales. c) establecer la ordenación detallada de las áreas urbanas sujetas a actuaciones u operaciones integradas de reforma interior, para la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de las mismas.

Recogiendo el punto 4 del citado artículo 14 que "los Planes Especiales tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen."

Disponiendo el art. 36.1 de la LOUA que "La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos."

El art. 36.2.a) de la LOUA dispone que en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento: de ordenación: 1ª la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 12 APROB.INICIAL MODI. CASCO HISTORICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DYY82-JDJSS-VUU0C Fecha de emisión: 14 de mayo de 2018 a las 11:39:33 Página 9 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/05/2018 11:08



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref: MCER

población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta."

*Que según informe técnico dicha parcela aparece calificada como DOTACIONAL-INSTITUCIONAL y según el art. 36.2.c.2ª de la LOUA se establece que "Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A)b), **requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.**"*

En lo referente a la tramitación administrativa del presente documento, viene establecido en el art. 31 y siguientes de la LOUA, debiendo someterse al trámite de información pública por período no inferior a un mes, la información pública y publicidad habrá de realizarse según lo dispuesto en el art.39 de la LOUA.

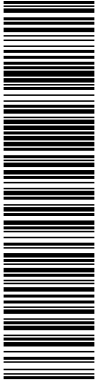
El documento técnico que se presenta para su aprobación inicial reúne la documentación correcta exigida en el art. 19 de la LOUA, como es Memoria, planos, documentación gráfica y resumen ejecutivo.

Por lo que procede aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico relativa la inclusión del Edificio de Correos y Telégrafos sito en Avenida de la Ría Nº 1 en el Catálogo de Protección del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico y sus nuevas Condiciones Urbanísticas, someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes y requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legamente como preceptivos."

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Especial del Casco Histórico relativa a la inclusión del Edificio de Correos y Telégrafos sito en Avenida de la Ría nº 1 en el Catálogo del plan, conforme al documento redactado por la Arquitecta Miriam Dabrio Soldán y la Arqueóloga Rocío Rodríguez Pujazón.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 12 APROB.INICIAL MODI. CASCO HISTORICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DYY82-JDJSS-VUU0C Fecha de emisión: 14 de mayo de 2018 a las 11:39:33 Página 10 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/05/2018 11:08



Ref: MCER

2.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el BOP de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de edictos, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan alegar lo que estime oportuno, con notificación a los propietarios afectados.

3.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previsto como legalmente preceptivos.

Visto igualmente el informe favorable del Oficial Mayor Letrado, Sr. Martín Almansa, de fecha 24 de abril de 2018, emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo y cuyo contenido es el siguiente:

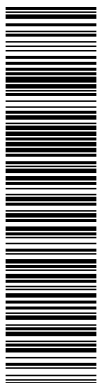
"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de abril de 2018 se redacta de oficio documento técnico por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, y la Arqueóloga municipal doña Rocío Rodríguez Pujazón, correspondiente a modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior del casco histórico de Huelva para determinación de nuevas condiciones urbanísticas y catalogación del edificio de referencia catastral 1553405, correspondiente a edificio de Correos situado en avenida de la Ría, número 1 de esta capital. El documento técnico se compone de las siguientes partes: 1.- Memoria justificativa: 1.1.- antecedentes y 1.2.- objeto del documento; 2.- Modificación puntual: 2.1.- ficha de protección pormenorizada parcela catastral y su entorno y 2.2.- plano general de normativa N-1 actual y modificado; 3.- Estudio de sostenibilidad económica; 4.- Resumen ejecutivo. Se incorpora planimetría de situación, condiciones de protección, plano de normativa modificado y alzados.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de abril de 2018 se ha emitido informe técnico de necesidad de catalogación municipal del edificio de Correos por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, y la Arqueóloga municipal doña Rocío Rodríguez Pujazón. También consta emitido informe de la Técnico de Administración General, doña Carmen Martínez Candeas, con fecha 16 de abril de 2018 sobre la procedencia de la aprobación inicial del documento reseñado. Consta propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local por parte del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, de fecha 13 de abril de 2018 (sic), sobre aprobación inicial de la reseñada innovación del PERI del casco histórico de Huelva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 12 APROB.INICIAL MODI. CASCO HISTORICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DYY82-JDJSS-VUU0C Fecha de emisión: 14 de mayo de 2018 a las 11:39:33 Página 11 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/05/2018 11:08



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref: MCER

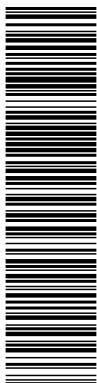
PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el art. 14.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de **Andalucía** (LOUA), los planes especiales tienen por objeto, entre otros, establecer la ordenación detallada de las áreas urbanas sujetas a actuaciones u operaciones integradas de reforma interior, para la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de las mismas. Asimismo, el reseñado precepto indica que los planes especiales pueden tener por objeto la indicada finalidad de reforma interior, cuando se formulen en desarrollo de Planes Generales de Ordenación Urbanística. También es posible que los planes especiales desarrollen y complementen las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa. Tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen. En ningún caso podrán los planes especiales sustituir a los Planes de Ordenación del Territorio ni a los Planes Generales de Ordenación Urbanística en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer.

En este sentido, el Plan Especial que se pretende modificar trae causa y desarrolla las previsiones contenidas en el art. 413.- "PE-01.- Casco Antiguo", de las ordenanzas de edificación, usos del suelo y urbanización del PGOU de Huelva, siendo uno de sus objetivos "proteger de forma selectiva el patrimonio edificado, tanto en conjuntos como en edificios", pudiendo utilizar para la consecución de tal objetivo el establecimiento de una catálogo de edificios protegidos.

SEGUNDA.- Para las innovaciones de instrumentos de planeamiento se ha de tener en cuenta los arts. 36 a 38, así como los arts. 31, 32 y 33, todos ellos de la LOUA. De conformidad con el art. 36.2 de dicho cuerpo legal sustantivo se ha de tener presente, en lo que se refiere al contenido documental, que éste será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación. En este sentido el expediente reúne los exigidos en el art. 19 de la LOUA como así también señala el informe jurídico emitido.

Por otro lado, como regla particular de ordenación, la innovación del instrumento de planeamiento mediante modificación, como ocurre en este caso, deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga la innovación para el bienestar de la población, debiendo fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la LOUA, esto es,

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 12 APROB.INICIAL MODI. CASCO HISTORICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DYY82-JDJSS-VUU0C Fecha de emisión: 14 de mayo de 2018 a las 11:39:33 Página 12 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/05/2018 11:08



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

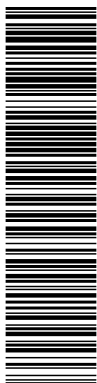
Ref: MCER

concretar el interés general que ha de perseguir toda actuación pública. A su vez, cuando la innovación pretenda el aumento del aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafectar el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprimir determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, el art. 36.2.a.2ª LOUA exige que se contemple la previsión de las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. Pues bien, del documento técnico se desprende que la modificación del PERI afecta a parcela calificada en el documento de adaptación del PGOU de Huelva como Sistema General de Dotaciones y Servicios (SG.DOT.29. Correos y Telégrafos), con uso global dotacional y uso pormenorizado institucional, si bien también manifiesta que el objeto del mismo no es "renunciar a las edificabilidades de estándares dotacionales como sistema general que el PGOU propugna para la parcela catastral", sino "salvar la situación de ausencia de catalogación de un edificio histórico para la ciudad de Huelva, enmarcado en un ámbito urbano antesala del Ensanche de Pescaderías en la Avenida de la Ría". Para ello efectúa una traslación de las edificabilidades de la parcela dotacional del PERI en una nueva redistribución volumétrica sin que ello suponga, afirma el documento, incremento de densidad ni edificabilidad. También se recoge que se mantienen los estándares dotacionales-sistema general, señalando que la edificabilidad total dotacional vigente (PERI actual) es de 5.225,15 m2c, quedando dicha edificabilidad dotacional tras la modificación con 5.223,51 m2c. En este sentido concluye que no se disminuyen los estándares dotacionales con las nuevas prescripciones volumétricas que mantiene su calificación urbanística. En consecuencia, no es necesario adoptar medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento.

TERCERA.- En cuanto al procedimiento, de conformidad con el art. 36.1 de la LOUA y, por remisión que éste efectúa, con los arts. 31.1.B).c) y el art. 31.2.C), el municipio es competente para la aprobación definitiva de la innovación, por modificación, del PERI del casco histórico de Huelva, previa evacuación de informe preceptivo por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo. De forma más pormenorizada y sucinta, el procedimiento a seguir es el que a continuación se detalla:

- Aprobación inicial por parte de la Alcaldía (art. 21.1.j] de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), si bien esta atribución se encuentra delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 (BOP n.º 130, de fecha 8 de julio).

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 12 APROB.INICIAL MODI. CASCO HISTORICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DYY82-JDJSS-VUU0C Fecha de emisión: 14 de mayo de 2018 a las 11:39:33 Página 13 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/05/2018 11:08



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref: MCER

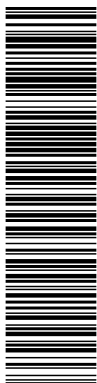
-Sometimiento del expediente a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya. Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos. En su consecuencia, se deberá llamar en todo caso a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, SME, como se indica en el documento técnico y en el informe jurídico.

El anuncio de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (art. 39.1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

-Posteriormente, el Ayuntamiento deberá resolver, a la vista de los trámites previstos anteriormente, sobre la aprobación definitiva previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo como se ha indicado ya. En este sentido debe tenerse en cuenta que la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico según la LOUA, si no se presentan alegaciones en el trámite de información pública y audiencia, ni en los informes emitidos por las Administraciones sectoriales tras la aprobación inicial se realizan observaciones que propongan modificaciones del instrumento de planeamiento, ni el instrumento de planeamiento debe ser objeto de pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra Administración, es innecesaria la aprobación provisional, y puede procederse a la aprobación definitiva del Plan Especial.

En cuanto a lo previsto en el art. 36.2.c).2ª de la LOUA, en relación con el art. 17.10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, sobre dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, sería necesaria su emisión una vez que el expediente estuviese completo y justo antes de su aprobación definitiva por el Ayuntamiento. Este

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 12 APROB.INICIAL MODI. CASCO HISTORICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DYY82-JDJSS-VUU0C Fecha de emisión: 14 de mayo de 2018 a las 11:39:33 Página 14 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejales de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/05/2018 11:08



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref: MCER

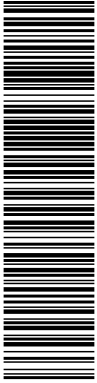
supuesto de exigencia de dictamen del órgano consultivo se produce cuando la modificación tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos para viviendas protegidas. Para este caso concreto no parece que concurra el presupuesto que exigiría el pronunciamiento del Consejo Consultivo pues no se altera el uso urbanístico del suelo de la parcela sobre la que se asienta el equipamiento, ni existe, estricto sensu, zonificación urbanística. Este último concepto no concurre por cuanto se comprueba cómo se mantiene íntegramente la superficie destinada a equipamiento (SG.DOT.29. Correos y Telégrafos), manteniéndose la misma ubicación prevista en el PGOU de 1999 y en el PERI, limitándose la modificación, en lo que ahora nos interesa, a una mera redistribución volumétrica de la edificabilidad existente y la catalogación del inmueble; lo cual implica que desde un punto de vista técnico o urbanístico, no se produce tal zonificación, sin que exista desplazamiento del equipamiento a otro espacio fuera del sector, ni se cambian o permutan los usos, sino que se limita la modificación a redistribuir el volumen (en este sentido STJA de 3 de julio de 2007, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, secc. 2ª, rec 422/2006).

-Finalmente, aprobación definitiva si procede por el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio ambiente (arts. 22.2.c y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local)

CUARTA.- De conformidad con el art. 27.2 de la LOUA el acuerdo de aprobación inicial del instrumento de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área en la que las nuevas determinaciones para ella previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Este plazo tendrá una duración máxima de dos años cuando no se hubiere acordado previamente dicha suspensión con ocasión de la adopción del acuerdo de formulación, o bien, del avance, conforme permite de forma potestativa el art. 27.1 de la LOUA y se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

En consecuencia, procede que la Junta de Gobierno de esta Ciudad adopte el acuerdo de aprobación inicial de la reseñada modificación del PERI del caso histórico de Huelva propuesta por el Concejales Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal."

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 12 APROB.INICIAL MODI. CASCO HISTORICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DYY82-JDJSS-VUU0C Fecha de emisión: 14 de mayo de 2018 a las 11:39:33 Página 15 de 15	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 08/05/2018 11:08



Ref: MCER

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de los dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Concejal Delegado don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de enero de 2017.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen).